



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular DEMANDA ACUMULACION
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U
Demandado	MARIA VIVIANA CARDONA BEDOYA
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2019-00296 -00
Síntesis	SECUESTRO

Se incorpora al expediente certificado de libertad allegado por correo electrónico el día 15 de enero de 2021 y perfeccionada la medida de embargo se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 01N-5291901 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte y propiedad del demandado.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio No.4

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO HACE SABER
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.**

Que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2019 00296** 00 instaurado por ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U Nit. 890.907.752-3, contra MARIA VIVIANA CARDONA BEDOYA C.C. 42.688.725, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5291901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la Avenida 47B No. 65-108 segundo piso apartamento 201 Edificio Avenida 47B PH del Municipio de Bello y que sea titular la demandada. La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

